



Distrito Escolar del Valle de Boulder

Archivo: IJOC Sp

Adoptado: 23 de marzo de 1989

Revisado: 23 de abril de 2013

VOLUNTARIOS EN LAS ESCUELAS

El Consejo reconoce la valiosa contribución que los voluntarios pueden hacer en beneficio del aprendizaje y las metas educativas del distrito escolar. Los programas de instrucción son mejores gracias a la participación de padres/tutores legales, miembros de la comunidad, agrupaciones, empresas y otras organizaciones. Los voluntarios aportan tiempo, recursos, conocimiento experto y proporcionan apoyo que ayuda a garantizar el éxito académico de todos los estudiantes.

Todos los voluntarios de una escuela deben ser aprobados por un miembro de la administración y trabajar bajo la supervisión y dirección de algún miembro del personal del distrito escolar. El Consejo anima a las escuelas a que desarrollen y ejecuten planes para utilizar a los voluntarios como apoyo en la consecución de las metas de las escuelas y el distrito.

Los voluntarios deberán estar asegurados contra riesgos de responsabilidad civil mediante un seguro del distrito, pero no tendrán derecho a ninguna clase de beneficios laborales, lo que incluye, entre otros, beneficios recogidos por las leyes de compensación de los trabajadores, de desempleo, salariales y otras leyes similares o relacionadas.

El superintendente o la persona designada por este, es responsable de la implementación y supervisión de los programas de voluntariado de las escuelas. Estos deberán proporcionar lo siguiente:

- un proceso de selección adecuado de los voluntarios según la cantidad de tiempo que vayan a pasar con los estudiantes, lo que puede incluir, de acuerdo con los reglamentos aplicables, una revisión de sus antecedentes penales;
- una supervisión razonable de los voluntarios basada, al menos en parte, en la cantidad de tiempo que vayan a pasar con los estudiantes;
- una capacitación adecuada de los voluntarios por parte de la escuela, lo que comprende, entre otras cosas, familiarizarlos con las leyes, políticas y reglamentos del distrito y normas escolares aplicables.

Se espera de todos los voluntarios que sean profesionales y responsables en sus labores como voluntarios, y que cumplan con las leyes, políticas del distrito y reglamentos pertinentes, así como con las normas de la escuela.

REFS. LEGALES: C.R.S. 8-40-202 (Ley de Compensación de los Trabajadores, Workers' Compensation Act)

C.R.S. 24-10-103(4)(a) (Colorado Governmental Immunity Act)

REFS. ASOCIADAS: EEAE Sp (Transporte de estudiantes en vehículos privados)

IJOCA (Uso por parte de los voluntarios de las herramientas tecnológicas del distrito)

KI (Personas de visita en las escuelas)

Fin del archivo: IJOC Sp